<u>LEY N° 963</u> LEY DE 26 DE ENERO DE 1988

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CARRETERA ORURO-COCHABAMBA. Se declara de urgente necesidad su terminación.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de urgencia y necesidad nacionales la terminación de la carretara Oruro-Cochabamba, integrante del Sistema Vial de Primer Orden, con la construcción del tramo Confital-Cayhuasi y Cayhuasi-Oruro.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, gestionar el financiamiento de esta obra, en base al diseño final de la misma, que deberá ser actualizado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Juan Luzio Grandchant.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflor.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Jaime Villegas Durán.- SENADOR SECRETARIO.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer Guzmán.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Juan L. Cariaga.- Ministro de Finanzas.- Andrés Petrecevic Raznatovic.- Ministro de Transportes y Comunicaciones.-